



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

**C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ**, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º párrafo segundo, 75, 82 fracción VI y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1º, 2 y 8 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; hago del conocimiento que: -----

### ----- C O N S I D E R A N D O -----

--- **PRIMERO.**- Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es el Órgano Técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales. -----

--- **SEGUNDO.**- Que para el ejercicio de sus atribuciones el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, será auxiliado en sus funciones por el Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, el Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales, el Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales, el Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios, el Sub Auditor a cargo de la Planeación y Normatividad y los servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con el presupuesto autorizado. -----

--- **TERCERO.**- Que en el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca publicado el dieciséis de noviembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se estableció la estructura orgánica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y se distribuyeron las atribuciones a sus unidades administrativas y a sus titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos estos últimos en sus ausencias, su organización interna y funcionamiento, según lo dispuesto en los artículos 82 fracción V y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca. -----

- - - **CUARTO.** Que de conformidad con los artículos 2 fracciones III y XXVIII, 75, 82 fracción VI y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1º, 2 y 8 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca cuenta con autonomía de gestión para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento; por lo que para el debido ejercicio de sus atribuciones y delimitar los procedimientos de ahí derivados, se expide el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con base en lo anterior se:

----- **ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO.** - Se expide el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el cual se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Órgano Superior de Fiscalización publicado conforme a lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y accedando al link: <https://www.osfeoaxaca.gob.mx/documentos/transparencia/fraccionI/manualprocedimientos20.pdf>, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación de este acuerdo. -

- - - **SEGUNDO.** - Se abroga el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca expedido mediante acuerdo de fecha 5 de septiembre del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 37, Tercera Sección el día 15 de septiembre del año 2018.-----

- - - **TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio de Jalatlaco, Centro, Oaxaca, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-----

Así lo acordó y firma el C.P.C. Guillermo Megghun Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.-----



**C.P.C. GUILLERMO MEGGHUN VELÁZQUEZ.**

**TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 21 DEL AÑO 2021.

No. 34

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA NÚM. 004-2021.-** RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO EO-920024998-N014-2021 Y EO-920024998-N015-2021, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.....**PÁG. 2**

#### INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**CONVOCATORIA No. 01.-** RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO EO-920039998-N1-2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN ENERGÍAS RENOVABLES (CIDER), UNIÓN HIDALGO, UNIÓN HIDALGO, JUCHITÁN, OAXACA, EMITIDA POR EL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....**PÁG. 3**

#### COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN REGIONAL

**ESTADOS FINANCIEROS.-** CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN REGIONAL.....**PÁG. 4**

#### MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, ETLA, OAXACA

**PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y ACCIONES.-** EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, ETLA, OAXACA.....**PÁG. 7**

#### CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**ESTADOS FINANCIEROS.-** CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.....**PÁG. 9**

#### MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, TEHUANTEPEC, OAXACA

**LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.-** DE OBRA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, TEHUANTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 12**

#### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

**ACUERDO.-** MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 14**

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

**C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ**, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1° párrafo segundo, 75, 82 fracción VI y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1°, 2 y 8 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; hago del conocimiento que: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- **PRIMERO.** - Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es el Órgano Técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales. -----

--- **SEGUNDO.** - Que para el ejercicio de sus atribuciones el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, será auxiliado en sus funciones por el Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, el Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales, el Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales, el Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios, el Sub Auditor a cargo de la Planeación y Normatividad y los servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con el presupuesto autorizado. -----

--- **TERCERO.** - Que en el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca publicado el dieciséis de noviembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se estableció la estructura orgánica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y se distribuyeron las atribuciones a sus unidades administrativas y a sus titulares, además de establecer la forma en que deberán ser suplidos estos últimos en sus ausencias, su organización interna y funcionamiento, según lo dispuesto en los artículos 82 fracción V y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca. -----

--- **CUARTO.** - Que de conformidad con los artículos 2 fracciones III y XXVIII, 75, 82 fracción VI y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1°, 2 y 8 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca cuenta con autonomía de gestión para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento; por lo que para el debido ejercicio de sus atribuciones y delimitar los procedimientos de ahí derivados, se expide el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con base en lo anterior se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.** - Se expide el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el cual se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Órgano Superior de Fiscalización publicado conforme a lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y accediendo al link: <https://www.osfe.oaxaca.gob.mx/documentos/transparencia/fraccionI/manualprocedimientos20.pdf>, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación de este acuerdo. -----

--- **SEGUNDO.** - Se abroga el Manual General de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca expedido mediante acuerdo de fecha 5 de septiembre del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 37, Tercera Sección el día 15 de septiembre del año 2018. -----

--- **TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio de Jalatlaco, Centro, Oaxaca, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiuno. -----

Así lo acordó y firma el C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. -----

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ.



TITULAR DEL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.  
ESTADO DE OAXACA

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.